



Distr. general
10 de julio de 2026
Español
Original: inglés

31^{er} período de sesiones

Período de sesiones del Consejo, segunda parte

Kingston, 13 a 24 de julio de 2026

Tema 13 del programa

Informe de la Presidencia de la Comisión

**Jurídica y Técnica sobre la labor realizada por
la Comisión en su 31^{er} período de sesiones**

Informe de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la labor realizada por la Comisión en la segunda parte de su 31^{er} período de sesiones

Adición

I. Introducción

1. La segunda parte del 31^{er} período de sesiones de la Comisión Jurídica y Técnica de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos se celebró del 29 de junio al 10 de julio de 2026. En total participaron 30 miembros en las sesiones. Haryo Budi Nugroho, Joshua Tiwangye Tuhumwire y Marzone Affonso Rêgo Gavino contribuyeron al examen de los temas del programa por correo electrónico. El Sr. Tuhumwire no pudo participar en persona en las sesiones debido a una orden de cuarentena dictada por el Ministerio de Salud y Bienestar de Jamaica a su llegada a Kingston, de conformidad con los requisitos sanitarios y de viaje actualizados del Ministerio. La Comisión reitera su solicitud a los Estados miembros para que velen por que los miembros designados sigan participando activamente en su labor y dispongan del tiempo y los recursos suficientes para participar plenamente en cada reunión de dos semanas del período de sesiones.

II. Actividades de los contratistas

A. Informe sobre el estado de los contratos de exploración y los exámenes periódicos de la ejecución de los planes de trabajo para la exploración

2. La Comisión tomó nota del informe de la Secretaria General sobre el estado de los contratos de exploración y cuestiones conexas, incluida la información sobre el examen periódico de la ejecución de los planes de trabajo aprobados para la



exploración ([ISBA/31/C/3/Add.1](#)). La Comisión acogió con beneplácito el informe y tomó nota de los progresos realizados por la secretaría en la comprobación de la integridad de la declaración de impacto ambiental presentada por el Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales de Alemania (BGR), de las novedades relativas a las solicitudes de prórroga —incluida la incorporación de las respuestas de los contratistas en los acuerdos de prórroga— y del cumplimiento de las obligaciones de cesión por parte de dos contratistas.

3. En el intervalo entre períodos sesiones, en el marco de cada grupo de trabajo, la Comisión contribuyó al examen por la Autoridad de tres informes de examen periódico quinquenal recibidos de UK Seabed Resources Ltd. (contrato UKSR II), la Corporación de Inversiones de las Islas Cook (CIIC) y Blue Minerals Jamaica Limited, todos ellos relativos a sus contratos de exploración de nódulos polimetálicos.

B. Ejecución de los programas de capacitación con arreglo a los planes de trabajo para la exploración y asignación de oportunidades de capacitación

4. La Comisión analizó el estado de la ejecución de los programas de formación desde marzo de 2026. Sobre la base de las recomendaciones del subgrupo de capacitación de la Comisión, se seleccionaron 35 candidaturas clasificadas en primer lugar y 27 candidaturas suplentes, de un total de 339, para los diez programas de capacitación a cargo de los contratistas. En el documento [ISBA/31/LTC/10](#) figura la relación de las candidaturas seleccionadas por programa de capacitación en el marco de los planes de trabajo para la exploración de marzo a julio de 2026.

5. La Comisión felicitó a la secretaría por haber desarrollado el portal de capacitación de la Autoridad y por la labor realizada para involucrar a la Comisión en la mejora del portal, lo que ha permitido mejorar la eficacia del proceso de selección de candidatos a los programas de capacitación. La Comisión observó los esfuerzos realizados por la secretaría para ampliar su red de difusión de las oportunidades de capacitación en el marco del programa de capacitación a cargo de los contratistas y alentó a la secretaría a que redoblara sus esfuerzos al respecto, entre otras cosas recurriendo a los miembros de la Comisión como medio para ampliar la difusión. La Comisión también manifestó su interés en apoyar la iniciativa en curso de la secretaría para evaluar el impacto entre los antiguos participantes en el programa de capacitación a cargo de los contratistas, subrayando la importancia de hacer un seguimiento del impacto a mediano y largo plazo de estas oportunidades en los beneficiarios y los Estados miembros.

6. La Comisión debatió la revisión de las recomendaciones para la orientación de contratistas y Estados patrocinadores relativas a los programas de capacitación de conformidad con los planes de trabajo para la exploración, en particular en lo que respecta al término “equivalente” y a la compensación por las oportunidades de capacitación perdidas por causas ajenas a la voluntad del contratista. Esta labor continuará entre períodos de sesiones en el marco del grupo de trabajo pertinente.

C. Examen de los informes anuales presentados por los contratistas

Información actualizada sobre los contratistas que, según se determinó anteriormente, habían respondido de forma inadecuada, o no habían respondido, a los llamamientos del Consejo para que abordaran las cuestiones señaladas por la Comisión en relación con sus obligaciones contractuales (contratistas cuyo desempeño podría no estar totalmente en consonancia con sus obligaciones contractuales)

7. Tres de los contratistas identificados en el informe de la Presidencia de la Comisión sobre su labor realizada por la Comisión en la segunda parte de su 30º período de sesiones ([ISBA/30/C/4/Add.1](#), párr. 9 a) y c)), a saber, la CHIC, UK Seabed Resources Ltd. (contrato UKSR I) y UK Seabed Resources Ltd. (contrato UKSR II), han realizado ajustes para abordar las cuestiones señaladas por la Comisión en relación con sus obligaciones contractuales. La Comisión seguirá vigilando la situación.

8. La situación del cuarto contratista identificado en el informe (*ibid.*, párr. 9 b)), a saber, Marawa Research and Exploration Ltd., no ha variado. Marawa sigue buscando un socio estratégico idóneo. La Comisión seguirá vigilando la situación.

Identificación de los contratistas que han respondido de forma inadecuada, o no han respondido, a los llamamientos del Consejo para que abordaran las cuestiones señaladas por la Comisión en relación con sus obligaciones contractuales (contratistas cuyo desempeño podría no estar totalmente en consonancia con sus obligaciones contractuales)¹

9. La Comisión prosiguió la labor iniciada durante el 30º período de sesiones de evaluación de los contratistas cuyo desempeño se había considerado que podía no ajustarse plenamente a sus obligaciones contractuales con la Autoridad, de conformidad con los criterios para identificar a los contratistas que hayan respondido de forma insuficiente o incompleta, o no hayan respondido, a los llamamientos del Consejo para que abordaran las cuestiones señaladas por la Comisión en relación con sus obligaciones contractuales ([ISBA/29/LTC/5](#)).

10. Durante la primera parte del 31º período de sesiones, la Comisión examinó las respuestas presentadas por los nueve contratistas que, según se había determinado inicialmente en la segunda parte del 30º período de sesiones, requerían una atención específica (véase [ISBA/31/C/4](#)). El examen se llevó a cabo de conformidad con los criterios establecidos.

11. Tras la evaluación realizada en la primera parte del 31º período de sesiones, la Comisión se mostró satisfecha con las respuestas presentadas por uno de los contratistas. No obstante, llegó a la conclusión de que las respuestas presentadas por los otros ocho contratistas requerían aclaraciones. En consecuencia, la Comisión solicitó a la Secretaría General que transmitiera observaciones y preguntas adicionales a esos contratistas.

12. Durante la segunda parte del 31º período de sesiones, la Comisión examinó las respuestas presentadas por los contratistas restantes. No se pudieron examinar las respuestas de uno de los contratistas debido a un procedimiento en curso ante el Tribunal Internacional del Derecho del Mar: el 29 de junio de 2026, el Presidente de la Sala de Controversias de los Fondos Marinos del Tribunal dictó una instrucción, basada en los artículos 90, párrafo 4, y 115 del Reglamento del Tribunal —que fue confirmada posteriormente por la Sala—, en la que instaba a las partes a no

¹ Véase el anexo II sobre la distinción entre los diferentes procedimientos de la Comisión.

obstaculizar ninguna orden que la Sala pudiera dictar en relación con las solicitudes de medidas provisionales. A la luz de esa instrucción, y tras haber recibido asesoramiento jurídico de la Asesora Jurídica de la Autoridad y del asesor jurídico externo, la Comisión no está en condiciones, en estos momentos, de examinar las respuestas del contratista en cuestión. Tras su evaluación, la Comisión quedó satisfecha con las respuestas presentadas por los contratistas restantes.

13. Además, en la segunda parte de su 31^{er} período de sesiones, la Comisión siguió examinando los casos de desempeño inadecuado y, de conformidad con los criterios establecidos, identificó contratistas a los que había que prestar especial atención en el siguiente ciclo de examen. A tal fin, la Comisión solicitó que la Secretaria General comunicara por carta a los contratistas identificados las cuestiones detectadas durante la primera etapa de su evaluación, con miras a examinar las respuestas durante la primera parte del 32^o período de sesiones.

Comentarios generales de la evaluación de los informes anuales

14. Durante la segunda parte de su 31^{er} período de sesiones, la Comisión examinó 30 informes anuales sobre las actividades realizadas por los contratistas en 2025, presentados de conformidad con la cláusula 10 de las cláusulas uniformes de los contratos de exploración. La Comisión expresó su agradecimiento a la secretaria por su apoyo en la evaluación de los informes anuales. Siguiendo la práctica vigente, la Comisión creó tres grupos de trabajo para examinar los siguientes aspectos de los informes anuales: aspectos jurídicos, financieros y de capacitación; aspectos geológicos y tecnológicos; y aspectos ambientales.

Aspectos jurídicos, financieros y de capacitación

15. La Comisión observó que un número considerable de contratistas había comunicado unos gastos reales considerablemente inferiores a los previstos. Esta tendencia se mantiene con respecto a 2024. Por el contrario, el número de contratistas que declararon unos gastos superiores a los previstos es menor que en 2024. Ello pone de manifiesto una tendencia de los contratistas a ralentizar sus programas de exploración. Muchos de los contratistas atribuyeron la ralentización a la ausencia continuada de un marco regulador de la explotación. Aunque para la mayoría de los contratistas no se trata de un problema de incumplimiento, es necesario señalar esta tendencia a la atención del Consejo como cuestión de política general. La Comisión observó también que algunos contratistas ya habían solicitado ajustes en su plan de trabajo o en su programa de actividades. Algunas de las negociaciones con la secretaria a este respecto siguen en curso, mientras que otras ya han concluido. La Comisión observó que, aunque las obligaciones en materia de capacitación de algunos contratistas siguen pendientes de cumplirse o se han aplazado, hay una tendencia general positiva en cuanto al cumplimiento de esas obligaciones por los contratistas.

16. La Comisión observó que algunos contratistas no aportaron determinados datos alegando que eran confidenciales, que estaban protegidos por derechos de propiedad intelectual o que estaban pendientes de ser publicados en artículos sujetos a revisión científica externa. La Comisión recuerda a los contratistas su obligación de proporcionar información a la Autoridad de conformidad con los reglamentos sobre prospección y exploración y con las recomendaciones para orientar a los contratistas respecto al contenido, el formato y la estructura de sus informes anuales ([ISBA/21/LTC/15/Rev.1](#)). La Comisión hace hincapié en que los informes anuales deben incluir los datos generados durante el año al que se refieren y que los contratistas no deben aplazar la presentación de esos datos a ciclos posteriores de presentación de informes. La Comisión recuerda asimismo a los contratistas que los

reglamentos sobre prospección y exploración contienen disposiciones relativas a la presentación y el tratamiento de datos confidenciales por la secretaría.

Aspectos geológicos, tecnológicos y ambientales

17. La Comisión observó que, en general, la mayoría de los contratistas habían realizado sus actividades de acuerdo con su plan de trabajo. Se encomia a aquellos contratistas que han realizado actividades que rebasaban las previstas para 2025. Se alienta a los contratistas que no han podido alcanzar los objetivos previstos a que elaboren estrategias para volver a encauzar el rumbo conforme a su calendario. La mayoría de las respuestas de los contratistas a las preguntas sobre aspectos geológicos, técnicos y ambientales planteadas en el examen de los informes anteriores han sido satisfactorias. La mayoría de los informes se estructuran de acuerdo con las plantillas de presentación de informes recomendadas por la Comisión (*ibid.*). No obstante, la Comisión recuerda a los contratistas que es necesario cumplir todos los requisitos que figuran en esas recomendaciones, incluidos los de la sección III (por ejemplo, datos relativos a la ruta de los buques, la navegación y la batimetría). La Comisión observó que la mayoría de los contratistas habían enviado sus datos a la base de datos DeepData utilizando las plantillas previstas a tal efecto y que, en general, esta situación ha mejorado en los últimos años. Sin embargo, algunos datos de los contratistas no son compatibles con las plantillas para datos geológicos y ambientales y deben tratarse de una forma diferente que requiere una valoración en cuanto a su integración en DeepData.

18. La Comisión observó que varios contratistas habían llevado a cabo excelentes estudios científicos que estaban mejorando considerablemente el conocimiento de los ecosistemas de las aguas profundas. Sin embargo, muchos estudios ambientales carecen de una explicación adecuada sobre la relación entre las actividades y los planes de los contratistas para mejorar su base de referencia ambiental. Debe haber vínculos claros entre los estudios de referencia y su aplicación a futuras evaluaciones del impacto ambiental. Las actividades de muestreo durante los estudios en el mar siguen variando de un contratista a otro. Se recomienda prestar mayor atención a los requisitos para poder cuantificar la variabilidad espacial y temporal. Además, los estudios sobre las comunidades biológicas pelágicas y de superficie (en la columna de agua) siguen siendo limitados. Varios contratistas proporcionan información insuficiente sobre su programa de actividades para el año siguiente. Las actividades a menudo se describen en términos demasiado generales para poder comprender exactamente cuál es su objeto y dónde se van a realizar, lo que dificulta valorar cómo impulsarán los contratistas de manera eficaz sus estudios geológicos, mineros, metalúrgicos y ambientales.

19. La Comisión también observó que existe una gran disparidad entre los contratistas en cuanto a sus avances para completar la exploración con miras a la explotación. Aunque algunos contratistas han avanzado hasta la fase de ensayo de los componentes de extracción en el mar, muchos no han aportado información suficiente sobre las tecnologías de extracción y procesamiento, la estimación de recursos, el desarrollo de equipos o los protocolos de ensayo, a pesar de que algunos contratos están cerca de su vencimiento o ya en período de prórroga. La Comisión solicita a los contratistas que, cuando proceda, consideren la posibilidad de cooperar o colaborar con otros contratistas en el desarrollo de sus componentes de extracción y su tecnología de procesamiento.

D. Aplicación de la decisión del Consejo relativa a la solicitud de información adicional a los contratistas que corren el riesgo de incumplir sus obligaciones contractuales

20. En el párrafo 10 de su decisión [ISBA/30/C/19](#), el Consejo instó a la Comisión, remitiéndose al párrafo 9 de la decisión y de conformidad con la cláusula 27 de las cláusulas uniformes de los contratos de exploración, a que prestara especial atención a los posibles casos en que los contratistas incumplieran la obligación por la cual ellos, sus empleados, subcontratistas, agentes y personas que trabajasen para ellos o actuasen en su nombre en la realización de sus operaciones en virtud del contrato de exploración debían cumplir las normas aplicables, en particular cuando el motivo del incumplimiento fueran las acciones directas o indirectas relacionadas con actividades en la Zona, incluidas las obligaciones contractuales de actuar de conformidad con el marco jurídico multilateral establecido por la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y el Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención (Acuerdo de 1994).

21. La Comisión tomó nota de la decisión del Consejo. Durante la primera parte de su 31^{er} período de sesiones, la Comisión tuvo en cuenta los elementos incluidos en el párrafo 10 de la decisión con el fin de solicitar información adicional a dos contratistas (véase [ISBA/31/C/4/Add.1](#)).

22. El 16 de marzo de 2026, la Secretaría General informó a los dos contratistas, cuyos nombres no se revelaron, que, durante la primera parte de su 31^{er} período de sesiones, la Comisión, de conformidad con la solicitud formulada en el párrafo 10 de la decisión [ISBA/30/C/19](#), había solicitado información adicional. Se transmitieron tres preguntas de la Comisión a los dos contratistas, a quienes se invitó a presentar respuestas por escrito a más tardar el 31 de mayo.

23. La Comisión no recibió respuesta a sus preguntas. Se inició un procedimiento contra la Autoridad ante el Tribunal Internacional del Derecho del Mar. El 29 de junio, el Presidente de la Sala de Controversias de los Fondos Marinos del Tribunal dictó una instrucción, basada en los artículos 90, párrafo 4, y 115 del Reglamento del Tribunal —que fue confirmada posteriormente por la Sala—, en la que instaba a las partes a no obstaculizar ninguna orden que la Sala pudiera dictar en relación con las solicitudes de medidas provisionales. A la luz de esa instrucción, y tras haber recibido asesoramiento jurídico de la Asesora Jurídica de la Autoridad y del asesor jurídico externo, la Comisión desea informar al Consejo que no está en condiciones, en estos momentos, de continuar con la investigación destinada a aplicar la decisión del Consejo relativa a la solicitud de información adicional a los contratistas que corren el riesgo de incumplir sus obligaciones contractuales y la decisión del Consejo relativa al informe de la Comisión sobre la aplicación de la decisión del Consejo relativa a la solicitud de información adicional a los contratistas que corren el riesgo de incumplir sus obligaciones contractuales ([ISBA/31/C/18](#), párr. 4).

Solicitudes de los miembros del Consejo

24. El Consejo, en el párrafo 7 de su decisión [ISBA/31/C/18](#), invitó a la Presidenta de la Comisión a que respondiera a las preguntas formuladas por los miembros del Consejo en relación con el informe [ISBA/31/C/4/Add.1](#) de la Comisión durante la primera parte del 31^{er} período de sesiones del Consejo, tan pronto como fuese posible y en la medida en que resultase adecuado. Las preguntas fueron formuladas por tres miembros del Consejo, a saber, Nauru, Singapur y Tonga.

25. Sin embargo, estas preguntas y otras solicitudes conexas están vinculadas, directa o indirectamente, con el procedimiento en curso ante el Tribunal Internacional del Derecho del Mar. El 29 de junio, el Presidente de la Sala de Controversias de los

Fondos Marinos del Tribunal dictó una instrucción, basada en los artículos 90, párrafo 4, y 115 del Reglamento del Tribunal —que fue confirmada posteriormente por la Sala—, en la que instaba a las partes a no obstaculizar ninguna orden que la Sala pudiera dictar en relación con las solicitudes de medidas provisionales. A la luz de esa instrucción, y tras haber recibido asesoramiento jurídico de la Asesora Jurídica de la Autoridad y del asesor jurídico externo, la Comisión desea informar al Consejo, y en particular a los tres miembros que han formulado preguntas, que no está en condiciones, en estos momentos, de responder a sus preguntas ni a las solicitudes posteriores.

E. Examen de las solicitudes de prórroga de los contratos

26. Durante la primera parte del 31^{er} período de sesiones, la Comisión examinó, por orden de recepción, seis de las ocho solicitudes de prórroga recibidas. Debido al limitado plazo y a la carga de trabajo que tuvo durante la primera parte del 31^{er} período de sesiones, la Comisión no tuvo tiempo de examinar las dos solicitudes restantes (la del BGR, recibida el 19 de diciembre de 2025, y la de Nauru Ocean Resources Inc. (NORI), recibida el 19 de enero de 2026). Esas dos solicitudes, así como una tercera, presentada por la Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos (COMRA) y recibida el 15 de mayo de 2026, se examinaron durante la segunda parte del 31^{er} período de sesiones.

27. La Comisión llevó a cabo su labor de examen de las solicitudes de prórroga durante la segunda parte de su 31^{er} período de sesiones, en el marco de su mandato y teniendo en cuenta los procedimientos aplicables, en particular la decisión del Consejo relativa al procedimiento y los criterios para la prórroga de un plan de trabajo aprobado para la exploración de conformidad con lo dispuesto en la sección 1, párrafo 9, del anexo del Acuerdo de 1994 ([ISBA/21/C/19](#)), guiándose por su alto grado de integridad e independencia, tal y como garantiza la Convención. Como siempre ha hecho, la Comisión evaluó cada solicitud de prórroga en función de sus propios méritos.

28. La Comisión utilizó los tres grupos de trabajo de los que ya disponía para examinar los aspectos geológicos y tecnológicos, los aspectos jurídicos, financieros y de capacitación y los aspectos ambientales de las solicitudes. Al examinar las solicitudes, la Comisión adoptó un método de dos fases. En primer lugar, analizó los motivos de la prórroga y si estos eran ajenos a la voluntad de los contratistas, o si las circunstancias económicas imperantes no justificaban pasar a la etapa de explotación, lo cual sirvió de base para su recomendación general. La segunda consideración se refería a los comentarios, las preguntas y las recomendaciones sobre aspectos relacionados con la forma en que deberían mejorarse las solicitudes, especialmente en relación con el programa de actividades.

29. Tras extensas deliberaciones en la sesión plenaria celebrada la segunda semana de la segunda parte del 31^{er} período de sesiones, los miembros de la Comisión plantearon diversas cuestiones sobre las solicitudes que cumplían los requisitos establecidos en la decisión [ISBA/21/C/19](#) del Consejo.

30. La Comisión recordó que, de conformidad con lo dispuesto en la sección 1, párrafo 9, del anexo del Acuerdo de 1994 y en el párrafo 12 del procedimiento y los criterios, si consideraba que un contratista se había esforzado de buena fe por cumplir los requisitos del contrato de exploración, pero, por razones ajenas a su voluntad, no había podido completar el trabajo preparatorio necesario para pasar a la etapa de explotación, o si las circunstancias económicas imperantes no justificaban que se pasara a esa etapa, la Comisión debía recomendar que se aprobaran las solicitudes.

31. La Comisión observó que las preguntas, observaciones y recomendaciones formuladas a los contratistas se reflejarían en su programa de actividades propuesto para el período de prórroga, teniendo debidamente en cuenta las cuestiones planteadas por la Comisión respecto de cada solicitud de prórroga. La Secretaría General interactuaría con los contratistas para ultimar el programa de actividades, a fin de adjuntarlo como anexo al acuerdo de prórroga.
32. Como cuestión de política, es necesario señalar de nuevo a la atención de Consejo, a modo de observación general, que todos los contratistas mencionan la ausencia de un marco regulador de la explotación como justificación para solicitar una prórroga de su contrato de exploración.
33. Habiendo concluido que la información proporcionada por los solicitantes cumple uno o ambos criterios establecidos en la decisión [ISBA/21/C/19](#) del Consejo y que se siguieron todos los procedimientos aplicables, la Comisión recomienda que el Consejo apruebe las tres solicitudes.
34. La Comisión desea recordar a los contratistas que, de conformidad con el párrafo 1 a) del apéndice I de la decisión [ISBA/21/C/19](#), la declaración del contratista de los motivos por los que solicita una prórroga del contrato de exploración debe incluir pormenores de las razones ajenas a la voluntad del contratista que le hayan impedido completar el trabajo preparatorio necesario para pasar a la etapa de explotación, o una explicación de las razones por las que las circunstancias económicas imperantes no justifican que se pase a esa etapa, incluida una explicación en cuanto a si las circunstancias económicas en cuestión se refieren a las condiciones del mercado mundial en general o a una evaluación de viabilidad en relación con el propio proyecto del contratista.
35. Los informes y las recomendaciones de la Comisión con respecto a cada una de las solicitudes examinadas figuran en los documentos [ISBA/31/C/25](#), [ISBA/31/C/26](#) e [ISBA/31/C/27](#).

F. Examen de las declaraciones de impacto ambiental presentadas por los contratistas

36. La Comisión examinó, tanto en el intervalo entre períodos de sesiones, en el marco del grupo de trabajo pertinente, como en su 31^{er} período de sesiones, la declaración de impacto ambiental presentada por el BGR el 9 de febrero de 2026 para los ensayos de colectores previstos para el tercer trimestre de 2027. La Comisión examinó la declaración para determinar si estaba completa y era precisa y fiable desde el punto de vista estadístico, de conformidad con las recomendaciones para información de los contratistas con respecto a la evaluación de los posibles efectos ambientales de la exploración de minerales marinos en la Zona ([ISBA/25/LTC/6/Rev.3](#)).
37. La Comisión planteó preguntas adicionales y solicitó a la Secretaría General que las transmitiera al BGR para recabar su respuesta. La Comisión proseguirá su evaluación entre períodos de sesiones en el marco del grupo de trabajo pertinente, una vez recibidas las respuestas del BGR, con miras a ultimarla durante la primera parte del 32^o período de sesiones.

G. Cesión de zonas objeto de contratos para la exploración de sulfuros polimetálicos y costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto

38. La Comisión tomó nota de la cesión por el Gobierno de la República de Corea de un tercio de la zona de exploración que se le había asignado en virtud de su contrato de exploración de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto (véase [ISBA/31/LTC/6](#)) y de la cesión del 75 % de la zona asignada al BGR en virtud de su contrato de exploración de sulfuros polimetálicos (véase [ISBA/31/LTC/7](#)).

III. Examen de las solicitudes de aprobación de planes de trabajo para la exploración

39. Cabe recordar que, durante la primera parte del 31^{er} período de sesiones, la Comisión examinó la solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de nódulos polimetálicos presentada por Impossible Metals Bahrain W.L.L. (IMB). Tras este examen, la Secretaria General transmitió a IMB una lista de preguntas y observaciones adicionales preparada por la Comisión.

40. El 28 de mayo, la Secretaria General recibió las respuestas de IMB, incluida su solicitud actualizada y la documentación conexas. Además, el 24 de junio la secretaria recibió una carta de IMB en la que se informaba a la Secretaria General y a la Comisión de los cambios sustanciales introducidos en su solicitud, entre ellos el acuerdo de transferencia de acciones y la opinión jurídica sobre ese acuerdo, así como información sobre la recaudación de fondos y la contratación del socio operacional. IMB indicó que necesitaría unos meses para subsanar estas cuestiones.

41. Durante la segunda parte del 31^{er} período de sesiones, la Comisión examinó la carta de IMB y decidió aplazar el examen de la solicitud actualizada hasta su reunión durante la primera parte del 32^o período de sesiones.

IV. Actividades reguladoras de la Autoridad

A. Fijación de valores umbral ambientales

42. La Comisión tomó nota de los progresos realizados por el grupo de expertos entre períodos de sesiones con respecto a la fijación de valores umbral ambientales de toxicidad, turbidez y sedimentación de sedimentos resuspendidos y de contaminación acústica y lumínica submarina. El informe del grupo fue ultimado por sus Copresidentes, con el apoyo editorial de la secretaria, entre períodos de sesiones. El informe se distribuyó entre los miembros del grupo para que lo examinaran y formularan sus observaciones entre el 4 de mayo y el 1 de junio de 2026. Los Copresidentes prepararon una versión final revisada del informe teniendo en cuenta las observaciones de los miembros del grupo.

43. En consonancia con la decisión [ISBA/27/C/42](#) del Consejo, la Comisión examinará el informe y presentará, tras consultar oficialmente a las partes interesadas, sus recomendaciones al Consejo sobre cómo avanzar en la fijación de valores umbral ambientales. La Comisión señaló que estaba previsto que el informe se publicara en el sitio web de la Autoridad a principios de agosto, para someterlo a consulta con las partes interesadas durante un período de 90 días.

44. La secretaria ayudará a los Copresidentes del grupo con el proceso de consulta recopilando comentarios y observaciones sobre el informe. Los Copresidentes

examinarán y analizarán las observaciones de las partes interesadas y prepararán una versión revisada del informe que se presentará a la Comisión. Está previsto que la Comisión examine el informe y los resultados del proceso de consulta con las partes interesadas y presente su recomendación al Consejo en el 32º período de sesiones.

45. Para apoyar la labor de la Comisión, la secretaría seguirá asignando recursos financieros y humanos a la elaboración de proyectos de normas y directrices relacionadas con los valores umbral ambientales dentro del marco regulador de la Autoridad.

B. Elaboración de normas y directrices para las actividades en la Zona

46. La Comisión siguió examinando el estado de los trabajos relativos a la elaboración de normas y directrices para apoyar las actividades de explotación en la Zona, como había solicitado el Consejo ([ISBA/31/C/19/Rev.1](#), párr. 42). Preparó una versión preliminar actualizada de las normas y directrices que deben elaborarse a partir de una lista consolidada examinada por el Consejo en 2025 ([ISBA/30/C/CRP.5](#)). Esta versión actualizada incluye revisiones o sugerencias sobre las fases aplicables para la elaboración de normas y directrices, teniendo en cuenta la naturaleza y la finalidad de los distintos temas a la luz de la aplicación del reglamento, una vez que esté en vigor.

47. Además, la Comisión identificó los proyectos ya elaborados que podrían ser objeto de revisión, a la luz del estado actual de las negociaciones sobre el proyecto de reglamento. A este respecto, la Comisión consideró que, aunque los proyectos podían revisarse o actualizarse en el caso de algunas normas o directrices respecto de las cuales el reglamento era relativamente estable, en otros casos sería necesario recibir orientaciones del Consejo, en particular respecto a la estructura y el contenido de los proyectos existentes.

48. A fin de facilitar el examen de estas cuestiones por el Consejo, se adjunta al presente informe (véase el anexo I) una lista actualizada de normas y directrices basada en el nuevo texto consolidado revisado ([ISBA/31/C/CRP.1/Rev.2](#)), en la que se destacan aquellas normas y directrices que se considera necesario que estén listas cuando se apruebe el proyecto de reglamento (fase 1), así como aquellas que se considera necesario que estén listas en la fase 2 (antes de aceptar una solicitud de plan de trabajo para la explotación) y en la fase 3 (antes de que comiencen las actividades comerciales de explotación minera). También incluye comentarios u observaciones sobre cada norma o directrices, su estado actual, así como los órganos de la Autoridad que podrían encargarse de seguir desarrollándolas. Sin perjuicio del examen o la evaluación que realice el Consejo, la Comisión consideró que esa lista podía aportar elementos útiles para avanzar en los trabajos y servir de base para las posibles orientaciones que el Consejo proporcione a la Comisión y a la secretaría.

49. Por último, la Comisión sugiere que en un posible calendario u hoja de ruta inmediata se podría incluir, como primer paso, recibir orientaciones del Consejo en el 31º período de sesiones, seguido de un examen más detallado de la cuestión por la Comisión en el marco del grupo de trabajo pertinente en el intervalo entre períodos de sesiones, con el objetivo de seguir avanzando en los trabajos en el 32º período de sesiones. Es importante destacar que sería necesario asignar recursos suficientes al examen de la lista actual de proyectos de normas y directrices, así como a la elaboración de otros proyectos.

50. La Comisión considera oportuno recordar sus recomendaciones, que el Consejo hizo suyas, sobre la importancia de un enfoque basado en los resultados, en particular

en la esfera de la reglamentación ambiental, sobre la base de las mejores prácticas existentes en los marcos reguladores de otros sectores. En ese enfoque se establecerían resultados rigurosos y contractualmente vinculantes, al tiempo que se ofrecería flexibilidad en cuanto a los procesos para alcanzarlos. Además, permitirá completar de forma estructurada y oportuna las normas y directrices pertinentes. A este respecto, y en esta etapa, la Comisión ha identificado numerosas referencias a normas y directrices en el texto consolidado actual del proyecto de reglamento (véase la tercera revisión del nuevo texto consolidado revisado ([ISBA/31/C/CRP.1/Rev.3](#))), lo que sugiere que sería necesario simplificarlo, siguiendo un enfoque orientado a los resultados. Por último, la Comisión recuerda la importancia de examinar periódicamente las normas y directrices a la luz de los avances en el conocimiento y las mejoras tecnológicas. Este enfoque facilitaría además la pronta conclusión de los proyectos aplicables, que habría que adaptar o mejorar a la luz de la experiencia práctica.

V. Planificación de la gestión ambiental

Elaboración, establecimiento y examen de los planes de gestión ambiental regionales

51. Se informó a la Comisión sobre las novedades relacionadas con la elaboración, el establecimiento y el examen de los planes de gestión ambiental regionales. En lo que respecta a la elaboración del plan de gestión ambiental regional para la zona del noroeste del océano Pacífico, la Comisión tomó nota de los resultados del reciente taller celebrado en Busan (República de Corea) en mayo de 2026. Al taller asistieron un total de 30 participantes internacionales procedentes de 16 países, entre los que se encontraban los designados por todos los Estados cuya jurisdicción es adyacente a la zona del plan de gestión ambiental regional propuesto, los Estados patrocinadores, los contratistas y los observadores. El taller se basó en los resultados de los tres talleres anteriores sobre los aspectos científicos de la elaboración de planes de gestión ambiental regionales y se centró, entre otras cosas, en las medidas de gestión propuestas y las prioridades de aplicación en el marco del futuro plan para la zona del noroeste del océano Pacífico, de conformidad con el procedimiento normalizado de elaboración, establecimiento y examen de esos planes ([ISBA/30/C/21](#)).

52. La Comisión trabajó entre períodos de sesiones en el marco del grupo de trabajo pertinente y durante varios días de ambas semanas de la segunda parte del 31^{er} período de sesiones para ultimar el proyecto de plan de gestión ambiental regional para la zona del noroeste del océano Pacífico, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por las distintas partes interesadas durante los diversos talleres. La Comisión examinó el proyecto revisado y decidió someterlo a consulta de los Estados y las partes interesadas, siguiendo el proceso descrito en el procedimiento normalizado para los planes de gestión ambiental regionales (*ibid.*, secc. III.F). La consulta comenzará la primera semana de agosto y estará abierta durante 90 días. La secretaría emitirá una notificación con información más detallada sobre las consultas a los Estados y las partes interesadas.

53. Asimismo, se proporcionó información actualizada a la Comisión sobre los avances logrados entre períodos de sesiones en la elaboración de un plan de gestión ambiental regional para la zona del océano Índico en relación con los recursos minerales de los nódulos polimetálicos y los sulfuros polimetálicos. Se tomó nota del plan para celebrar un taller adicional de gestión en 2027, de conformidad con el procedimiento normalizado para los planes de gestión ambiental regionales.

54. La Comisión también debatió el examen quinquenal del plan de gestión ambiental para la zona de Clarion-Clipperton, aprobado mediante la decisión

[ISBA/18/C/22](#) del Consejo. El examen incluirá la verificación de su conformidad con el procedimiento normalizado de los planes de gestión ambiental regionales y la plantilla adjunta a él, así como nuevos datos e información. A la luz de la elevada carga de trabajo de la Comisión en su 31^{er} período de sesiones, así como de la labor en curso para examinar los nuevos datos ambientales disponibles y validar el modelo de clasificación de hábitats existente, la Comisión decidió aplazar el examen del plan de gestión ambiental para la zona de Clarion-Clipperton hasta principios de 2027.

VI. Gestión de datos

Examen del plan de trabajo de la hoja de ruta estratégica de la Autoridad sobre la gestión de datos correspondiente al período 2023-2028

55. Durante la segunda parte del 31^{er} período de sesiones y en el intervalo entre períodos de sesiones, en el marco del grupo de trabajo pertinente, la Comisión examinó diversos aspectos de la gestión de datos por la Autoridad. La Comisión examinó los progresos realizados en la evaluación de la base de datos DeepData de la Autoridad por parte del Instituto Hidráulico Danés como contribución en especie al amparo de la carta de cooperación entre el Instituto y la Autoridad. Desde su puesta en marcha en 2019, la base de datos se ha convertido en un importante pilar para la gestión y la difusión de los datos de exploración de los contratistas. Sin embargo, la funcionalidad de DeepData tiene importantes limitaciones en lo que respecta a la introducción de datos, la extracción de datos, el análisis, la visualización y la integración de archivos de datos de gran tamaño en el sistema actual. Ello limita la capacidad de la base de datos para satisfacer las necesidades actuales y futuras en materia de investigación y gestión en apoyo de las obligaciones de la Autoridad relativas a la gobernanza de la Zona y al avance de la investigación científica marina en la Zona. La Comisión estuvo acuerdo con los principales problemas señalados en la evaluación y respaldó varias recomendaciones propuestas por el Instituto para una base de datos DeepData de “próxima generación”. Es necesario actuar con urgencia al respecto para satisfacer mejor las expectativas y necesidades de los usuarios finales de DeepData, a saber, los órganos de la Autoridad, los contratistas, los científicos y otras partes interesadas.

56. La Comisión subrayó la urgente necesidad de dar prioridad a la asignación de recursos adecuados para garantizar el mantenimiento y el desarrollo continuo de DeepData, con miras a mejorar la capacidad de la Autoridad para cumplir los requisitos mínimos de su mandato en lo que respecta a la gestión de los datos relacionados con la Zona, habida cuenta en particular del rápido crecimiento del volumen, la complejidad y la diversidad de los datos que deben gestionarse.

57. Durante el examen de los informes anuales de los contratistas (véase la secc. II.C del presente informe), la Comisión observó que varios contratistas no habían proporcionado los datos batimétricos, de retrodispersión y geofísicos en el formato y con la resolución recomendados, ni habían suministrado de manera sistemática los metadatos requeridos, como se establece en el documento [ISBA/21/LTC/15/Rev.1](#). Para tener una visión global del alcance de esta cuestión, la Comisión solicitó a la secretaría que, en el próximo intervalo entre períodos de sesiones, lleve a cabo una evaluación de los datos presentados durante la vigencia de todos los contratos de exploración. La Comisión examinará los resultados de esta evaluación en su próximo período de sesiones y determinará, según proceda, las medidas adicionales que sean necesarias para facilitar el cumplimiento adecuado de las obligaciones contractuales de cada contratista.

58. La Comisión hizo hincapié en la necesidad de dar prioridad a los recursos destinados a la gestión de datos, reconociendo su papel fundamental en la eficacia de la recogida de datos, el análisis, la supervisión y el cumplimiento.

VII. Asuntos remitidos a la Comisión por el Consejo

Elaboración de un procedimiento y criterios para el examen de solicitudes relativas a la transferencia de derechos y obligaciones en el marco de un contrato de exploración

59. El 31 de marzo, un contratista notificó a la Secretaría General su intención de presentar oficialmente una solicitud de transferencia de derechos y obligaciones en relación con su contrato de exploración de nódulos polimetálicos. El 8 de junio, el contratista señaló que prepararía una solicitud oficial dirigida a la Autoridad, de conformidad con el documento [ISBA/27/C/35](#), y que preveía presentarla antes de que la Comisión se reuniera durante la primera parte del 32º período de sesiones.

60. Cabe recordar que, durante el 27º período de sesiones de la Autoridad, la Comisión presentó un proyecto de procedimiento y criterios para el examen de las solicitudes de transferencia de derechos y obligaciones en el marco de un contrato de exploración ([ISBA/27/C/35](#), anexo I) para que el Consejo lo examinara. En ese mismo período de sesiones, el Consejo tomó nota del proyecto y solicitó a la Comisión que lo siguiera revisando una vez que el Consejo hubiera examinado las cuestiones relativas a la transferencia de derechos y obligaciones en el marco de un contrato de explotación en el proyecto de reglamento sobre explotación, así como las cuestiones pertinentes relacionadas con el control efectivo. Cabe señalar que el Consejo está examinando actualmente estas cuestiones.

61. En consecuencia, en la actualidad no existe ningún procedimiento ni criterios aprobados formalmente para el examen de las solicitudes de transferencia de derechos y obligaciones en el marco de un contrato de exploración. Ello no impide que un contratista presente una solicitud en ese sentido y que esta sea aceptada de conformidad con el artículo 20 del anexo III de la Convención y con la cláusula 22 de las cláusulas uniformes de los contratos de exploración.

62. Durante la segunda parte del 31º período de sesiones, la Comisión debatió el asunto y, con el fin de ayudar a la secretaría a tramitar la posible solicitud de transferencia de derechos y obligaciones, así como de facilitar a la Comisión el examen de dicha solicitud, la Comisión solicita orientación al Consejo sobre el procedimiento y los criterios aplicables a este respecto, entre otras cosas si el proyecto de procedimiento y criterios debería aplicarse con carácter provisional.

VIII. Otros asuntos

63. La Comisión desea señalar a la atención del Consejo diversas cuestiones relacionadas con su capacidad para desempeñar sus funciones de manera eficaz. La carga de trabajo de la Comisión ha seguido aumentando de forma significativa, lo que ha exigido a sus miembros una intensa labor entre períodos de sesiones en el marco de sus respectivos grupos de trabajo. Si bien la Comisión reconoce la ardua labor del personal de la secretaría, también pone de relieve que el contexto actual hace imprescindible que haya un apoyo administrativo y técnico adecuado de la secretaría. Ello incluye la prestación oportuna de asesoramiento jurídico y opiniones, información sobre cuestiones que surjan y afecten a la labor de la Comisión, instalaciones adecuadas para las reuniones y una comunicación y coordinación eficaces con el personal profesional de las distintas secciones de la secretaría, cuyo

apoyo se agradece. Estos elementos son indispensables para que la Comisión pueda cumplir su mandato de manera eficiente y eficaz.

Examen de los informes sobre la delimitación del alcance presentados por los contratistas

64. La Comisión tomó nota de la importancia del proceso de delimitación del alcance para elaborar declaraciones de impacto ambiental que sean proporcionadas. Si bien el valor de un informe sobre la delimitación del alcance queda claro en el proyecto de reglamento sobre explotación, no ocurre lo mismo en los reglamentos sobre prospección y exploración y en otras recomendaciones, y tampoco se define la posible función de examen de la Comisión. La Comisión propuso que su función en el proceso de delimitación del alcance en el marco de la exploración se examinara en el intervalo entre períodos de sesiones en el marco del grupo de trabajo pertinente.

Información actualizada sobre las iniciativas en el marco del plan de acción de la Autoridad para la investigación científica marina

65. La Comisión tomó nota de los avances logrados por la secretaría en la aplicación del plan de acción para la investigación científica marina en apoyo del Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible ([ISBA/26/A/4](#)), incluida la elaboración y ejecución de iniciativas en ámbitos relevantes para la labor de la Comisión, como la observación a largo plazo, la evaluación del impacto acumulativo y la investigación sobre la biodiversidad de las aguas profundidades, así como las iniciativas conexas en materia de creación de capacidad.

66. La Comisión seguirá ofreciendo asesoramiento sobre la ejecución de la segunda fase del programa mundial de mentorías See Her Exceed, que se apoyará en los logros de la fase piloto y ampliará su alcance a otros temas científicos y jurídicos relacionados con la labor de la Autoridad, además de la implementación del pacto de género See Her Exceed para promover la participación inclusiva, significativa y sin riesgo de las mujeres en las actividades en el mar.

Anexo I

Lista actualizada de normas y directrices para las actividades en la Zona

I. Proyectos existentes de la fase 1

<i>Tema</i>	<i>Fase</i>	<i>Observaciones</i>	<i>Órgano responsable</i>
1. Proyecto de normas y directrices sobre la preparación y evaluación de las solicitudes de aprobación de planes de trabajo para la explotación (ISBA/27/C/3)	1	- Las directrices están bien desarrolladas y podrían actualizarse o revisarse. - Las directrices se encuentran ante el Consejo para que este proporcione a la Comisión Jurídica y Técnica sus observaciones sobre la estructura y el contenido general, así como sobre la necesidad o no de una norma.	Comisión Jurídica y Técnica
2. Proyecto de norma y de directrices para el proceso de evaluación del impacto ambiental (ISBA/27/C/4)	1	- La norma y las directrices están bien desarrolladas y podrían actualizarse o revisarse. - La norma y las directrices se encuentran ante el Consejo para que este proporcione a la Comisión Jurídica y Técnica sus observaciones sobre la estructura y el contenido general.	Comisión Jurídica y Técnica
3. Proyecto de norma y de directrices para la preparación de declaraciones de impacto ambiental (ISBA/27/C/5)	1	- Las directrices están bien desarrolladas y podrían actualizarse o revisarse. - Las directrices se encuentran ante el Consejo para que este proporcione a la Comisión Jurídica y Técnica sus observaciones sobre la estructura y el contenido general.	Comisión Jurídica y Técnica
4. Proyecto de norma y de directrices para la preparación de planes de gestión y vigilancia ambientales (ISBA/27/C/6 e ISBA/27/C/6/Corr.1)	1	- Las directrices están bien desarrolladas y podrían actualizarse o revisarse. - Las directrices se encuentran ante el Consejo para que este proporcione a la Comisión Jurídica y Técnica sus observaciones sobre la estructura y el contenido general, así como sobre la necesidad o no de una norma.	Comisión Jurídica y Técnica
5. Proyecto de norma y de directrices sobre el desarrollo y la aplicación de sistemas de gestión ambiental (ISBA/27/C/7)	1	- La norma y las directrices están bien desarrolladas y podrían actualizarse o revisarse. - La norma y las directrices se encuentran ante el Consejo para que	Comisión Jurídica y Técnica

<i>Tema</i>	<i>Fase</i>	<i>Observaciones</i>	<i>Órgano responsable</i>
		este proporcione a la Comisión Jurídica y Técnica sus observaciones sobre la estructura y el contenido general.	
6. Proyecto de norma y de directrices sobre los instrumentos y las técnicas para la identificación de peligros y la evaluación del riesgo (ISBA/27/C/8)	1	• Las directrices están bien desarrolladas y podrían actualizarse o revisarse. • Las directrices se encuentran ante el Consejo para que este proporcione a la Comisión Jurídica y Técnica sus observaciones sobre la estructura y el contenido general, así como sobre la necesidad o no de una norma.	Comisión Jurídica y Técnica
7. Proyecto de norma y de directrices para la gestión y explotación seguras de los buques e instalaciones de minería (ISBA/27/C/9)	1	• La norma y las directrices están bien desarrolladas y podrían actualizarse o revisarse. • La norma y las directrices se encuentran ante el Consejo para que este proporcione a la Comisión Jurídica y Técnica sus observaciones sobre la estructura y el contenido general.	Comisión Jurídica y Técnica
8. Proyecto de norma y de directrices sobre la forma y el cálculo de una garantía de desempeño ambiental (ISBA/27/C/10)	1	• La norma y las directrices están bien desarrolladas. • La norma y las directrices se encuentran ante el Consejo para que este proporcione a la Comisión Jurídica y Técnica sus observaciones sobre la estructura y el contenido general.	Comisión Jurídica y Técnica
9. Proyecto de norma y de directrices para el establecimiento de datos ambientales de referencia (ISBA/27/C/11)	1	• Las directrices están bien desarrolladas y podrían actualizarse o revisarse. • Las directrices se encuentran ante el Consejo para que este proporcione a la Comisión Jurídica y Técnica sus observaciones sobre la estructura y el contenido general, así como sobre la necesidad o no de una norma.	Comisión Jurídica y Técnica
10. Proyecto de norma y de directrices para la preparación y aplicación de planes de contingencia y respuesta de emergencia (ISBA/27/C/12)	1	• La norma y las directrices están bien desarrolladas. • La norma y las directrices se encuentran ante el Consejo para que este proporcione a la Comisión Jurídica y Técnica sus observaciones	Comisión Jurídica y Técnica

<i>Tema</i>	<i>Fase</i>	<i>Observaciones</i>	<i>Órgano responsable</i>
11. Proyecto de norma y de directrices sobre la elaboración y la aplicación de indicadores y valores umbral ambientales	1	sobre la estructura y el contenido general. Actualmente se encuentra en las etapas iniciales de elaboración por el grupo de expertos entre períodos de sesiones de la Comisión Jurídica y Técnica.	Grupo de expertos entre períodos sesiones de la Comisión Jurídica y Técnica

II. Otros posibles proyectos mencionados en el documento [ISBA/30/C/CRP.5](#)

<i>Tema</i>	<i>Fase (indicativa)</i>	<i>Observaciones</i>	<i>Órgano responsable</i>
12. Proyecto de norma y de directrices sobre producción comercial	2	La secretaría y un consultor externo deberán elaborar un proyecto.	Secretaría y Comisión Jurídica y Técnica
13. Proyecto de norma y de directrices sobre el certificado de origen	3	La secretaría y un consultor externo deberán elaborar un proyecto.	Secretaría y Comisión Jurídica y Técnica
14. Proyecto de norma y de directrices sobre los ensayos de explotación minera	2	- Relacionado con ISBA/25/LTC/6. Ya se ha incluido en los proyectos de declaración de impacto ambiental y de evaluación del impacto ambiental. - Es necesario recibir orientaciones del Consejo, entre otras cosas sobre posibles duplicaciones con los proyectos existentes.	Comisión Jurídica y Técnica
15. Proyecto de norma y de directrices sobre la realización y preparación de un informe sobre la delimitación del alcance	2	- Posible duplicación con los proyectos de declaración de impacto ambiental y de evaluación del impacto ambiental. La delimitación del alcance ya está incluida. - Es necesario recibir orientaciones del Consejo.	Comisión Jurídica y Técnica
16. Proyecto de norma y de directrices sobre la gestión del descubrimiento de patrimonio cultural subacuático	2 o 3	La secretaría deberá elaborar una nota de antecedentes (incluida la celebración de consultas con otras organizaciones).	Secretaría
17. Proyecto de norma y de directrices sobre el tratamiento de datos y de información confidencial	2	- La secretaría tiene experiencia en la materia (equipo de gestión de datos) y podría elaborar una nota de antecedentes. - Considerar la posibilidad de fusionar con la directriz núm. 18.	Secretaría

<i>Tema</i>	<i>Fase (indicativa)</i>	<i>Observaciones</i>	<i>Órgano responsable</i>
		• Es necesario recibir orientaciones del Consejo.	
18. Proyecto de directrices para el acceso a datos e información ambientales	2	• La secretaría deberá elaborar una nota de antecedentes. • Considerar la posibilidad de fusionar con la directriz núm. 17. • Es necesario recibir orientaciones del Consejo.	Secretaría
19. Proyecto de norma y de directrices sobre la celebración de arreglos conjuntos	2	• Es necesario recibir orientaciones del Consejo, ya que se trata de un asunto que se está examinando. En caso de que se necesitara una norma o unas directrices, sería necesario involucrar a la Empresa. • La secretaría/Empresa deberá elaborar una nota de antecedentes.	Secretaría
20. Proyecto de directrices sobre los procedimientos para la participación de las partes interesadas en las actividades en la Zona	1	• Es necesario recibir orientaciones del Consejo. • Considerar la posibilidad de fusionar con el núm. 41 (consulta a las partes interesadas). • La secretaría tiene experiencia en este ámbito y puede preparar una nota de antecedentes basándose en las prácticas existentes.	Secretaría
21. Proyecto de norma y de directrices sobre las obligaciones en materia de capacitación	2	• Es necesario recibir orientaciones del Consejo, entre otras cosas sobre si es necesario establecer una norma o directrices. Esta cuestión podría abordarse mediante recomendaciones de la Comisión Jurídica y Técnica o decisiones del Consejo. • La secretaría deberá preparar una nota de antecedentes basándose en las prácticas existentes.	Secretaría
22. Proyecto de norma y de directrices sobre el marco de evaluación de los vertidos mineros	1 o 2	• Es necesario recibir orientaciones del Consejo sobre el significado y el alcance de los vertidos mineros. • Posiblemente en el marco de los planes de gestión y vigilancia ambientales (núm. 4) o de los planes de contingencia y respuesta de emergencia (núm. 10).	Secretaría/consultor

<i>Tema</i>	<i>Fase (indicativa)</i>	<i>Observaciones</i>	<i>Órgano responsable</i>
23. Proyecto de norma y de directrices sobre el intercambio de información y el estudio de las posibles consecuencias de las actividades de explotación en la economía de los Estados en desarrollo productores terrestres de minerales	No se aplica	• Ya existen estudios técnicos. Es una cuestión que habría que tener en cuenta y actualizar continuamente. • Función de la Comisión de Planificación Económica (una vez que entre en funcionamiento). • Probablemente no sea una cuestión idónea para una norma o directrices.	Secretaría y Comisión Jurídica y Técnica (Comisión de Planificación Económica, una vez que entre en funcionamiento)
24. Proyecto de norma y de directrices sobre los requisitos y la contratación de seguros y la colocación del riesgo de seguro	1 o 2	• Se trata de una cuestión importante a la que hay que dar prioridad. • La secretaría deberá contratar a un consultor externo para que elabore una nota o un proyecto que será sometido a la consideración de la Comisión Jurídica y Técnica.	Comisión Jurídica y Técnica y secretaría
25. Proyecto de norma y de directrices sobre los procedimientos de inspección, los informes de inspección y la preparación de las normas y los procedimientos operativos	3	• Es necesario recibir orientaciones del Consejo. Relacionado con cuestiones de inspección y cumplimiento que se están examinando actualmente. • La secretaría podría presentar una nota de antecedentes para su examen.	Consejo
26. Proyecto de directrices sobre el proceso para modificar un plan de trabajo o el significado de cambio sustancial	2	• La Comisión Jurídica y Técnica ya ha examinado esta cuestión. • La secretaría deberá preparar una nota de antecedentes para someterla a la consideración de la Comisión Jurídica y Técnica.	Secretaría
27. Proyecto de norma o de directrices para la aplicación y evaluación del uso de un contrato de explotación como garantía	2 o 3	• La secretaría deberá contratar a un consultor externo para que elabore una nota o un proyecto que será sometido a la consideración de la Comisión Jurídica y Técnica.	Comisión Jurídica y Técnica y secretaría
28. Proyecto de norma y de directrices para los protocolos relativos a los acontecimientos que deben notificarse	2	• Es necesario recibir orientaciones del Consejo sobre el significado y el alcance de los acontecimientos que deben notificarse. • Posible relación con los planes de gestión y vigilancia ambientales (núm. 4) y los planes de contingencia y respuesta de emergencia (núm. 10). • La secretaría podría preparar una nota de antecedentes (Organización Marítima Internacional y experiencias	Comisión Jurídica y Técnica y secretaría

<i>Tema</i>	<i>Fase (indicativa)</i>	<i>Observaciones</i>	<i>Órgano responsable</i>
		existentes en la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos).	
29. Proyecto de norma y de directrices para la aplicación y evaluación de la transferencia de derechos y obligaciones en el marco de un contrato de explotación	2 o 3	• La Comisión Jurídica y Técnica ya ha realizado una labor sustantiva sobre esta cuestión, incluida una sólida recomendación al Consejo sobre la exploración (ISBA/27/C/35). • Es necesario recibir orientaciones del Consejo.	Comisión Jurídica y Técnica
30. Norma y directrices para el uso de la vigilancia electrónica a distancia y la tecnología correspondiente	3	• Es necesario recibir orientaciones del Consejo sobre los objetivos y el alcance. Probablemente una directriz. • La secretaría tendría que contratar a un consultor externo.	Secretaría
31. Proyecto de norma y de directrices para la aplicación de sistemas y planes de gestión de la salud y la seguridad de las personas	2	• Es necesario recibir orientaciones del Consejo ya que existen vínculos con proyectos existentes (por ejemplo el núm. 7, sobre la explotación de buques e instalaciones de minería). • La secretaría deberá realizar un inventario (proyectos y proyectos de reglamento existentes).	Consejo / secretaría
32. Proyecto de norma sobre el fondo de indemnización ambiental	2	• Es necesario recibir orientaciones del Consejo, ya que se trata de un asunto que se está examinando en la actualidad.	Consejo
33. Proyecto de norma y de directrices sobre el plan de protección marítima	2	• Misma observación que en el núm. 31.	Consejo / secretaría
34. Proyecto de norma sobre las disposiciones financieras de un contrato	2	• Se trata de una cuestión compleja para que la Comisión Jurídica y Técnica la examine en esta etapa. Tiene relación con asuntos que está examinando el Consejo y que se están negociando.	Consejo
35. Proyecto de norma y de directrices sobre la administración y la gestión del pago de regalías y las declaraciones de regalías	2	• Se trata de una cuestión compleja para que la Comisión Jurídica y Técnica la examine en esta etapa. Tiene relación con asuntos que está examinando el Consejo y que se están negociando. • Considerarlo junto con el núm. 38.	Consejo
36. Proyecto de norma sobre el sistema de pagos y las cuantías de los pagos	2	• Se trata de una cuestión compleja para que la Comisión Jurídica y Técnica la examine en esta etapa. Tiene relación	Consejo

<i>Tema</i>	<i>Fase (indicativa)</i>	<i>Observaciones</i>	<i>Órgano responsable</i>
		con asuntos que está examinando el Consejo y que se están negociando.	
		• Considerarlo junto con el núm. 37.	
37. Proyecto de norma sobre la metodología para la revisión de las cuantías de los pagos	2	• Se trata de una cuestión compleja para que la Comisión Jurídica y Técnica la examine en esta etapa. Tiene relación con asuntos que está examinando el Consejo y que se están negociando. • Considerarlo junto con el núm. 36.	Consejo
38. Proyecto de norma sobre el mecanismo de regalías	2	• Se trata de una cuestión compleja para que la Comisión Jurídica y Técnica la examine en esta etapa. Tiene relación con asuntos que está examinando el Consejo y que se están negociando. • Considerarlo junto con el núm. 35.	Consejo
39. Proyecto de norma sobre las medidas igualatorias	2	• Se trata de una cuestión compleja para que la Comisión Jurídica y Técnica la examine en esta etapa. Tiene relación con asuntos que está examinando el Consejo y que se están negociando.	Consejo
40. Proyecto de norma y de directrices sobre el establecimiento del Registro Minero de los Fondos Marinos	3	• Es necesario recibir orientaciones del Consejo, ya que se trata de un asunto que se está examinando. • La secretaría podría preparar un informe y notas de antecedentes. • No está claro si se necesita una norma o directrices.	Consejo / secretaría
41. Proyecto de norma y de directrices para la consulta a las partes interesadas	1	• Duplicación con el núm. 20 (véase la observación correspondiente).	Secretaría
42. Proyecto de norma y de directrices para la consulta de los Estados ribereños	2	• Se trata de una cuestión compleja para que la Comisión Jurídica y Técnica la examine en esta etapa. Tiene relación con asuntos que está examinando el Consejo y que se están negociando.	Consejo
43. Proyecto de norma y de directrices sobre la preparación del informe anual y la auditoría y otros requisitos de presentación de información en el marco de un contrato de explotación	2	• Es necesario recibir orientaciones del Consejo. Se podría elaborar una directriz. • La secretaría podría preparar una nota de antecedentes.	Comisión Jurídica y Técnica y secretaría
44. Proyecto de norma y de directrices sobre la preparación y aplicación de planes de cierre y	3	• Es necesario recibir orientaciones del Consejo sobre el alcance de la fase posterior al cierre (el cierre ya incluye	Comisión Jurídica y Técnica y secretaría

<i>Tema</i>	<i>Fase (indicativa)</i>	<i>Observaciones</i>	<i>Órgano responsable</i>
sobre la vigilancia y la evaluación posteriores al cierre		la vigilancia posterior al cierre). Podría haber posibles vínculos con los planes de gestión y vigilancia ambientales (núm. 4).	
45. Directrices sobre la información que debe presentarse al vencimiento de un contrato de explotación	3	• Podría elaborarse con aportaciones de la secretaría.	Comisión Jurídica y Técnica y secretaría
46. Proyecto de norma o de directrices sobre la suspensión y la terminación de un contrato de explotación	2	• Podría elaborarse con aportaciones de la secretaría.	Comisión Jurídica y Técnica y secretaría

Nota: Se pueden identificar temas adicionales en el documento [ISBA/31/C/CRP.1/Rev.3](#). Sería necesario recibir orientaciones del Consejo sobre estos temas para que la Comisión pudiera avanzar en esas cuestiones, entre otras cosas una evaluación de la necesidad de que esas cuestiones se tengan en cuenta en normas y directrices.

Anexo II

Nota orientativa oficiosa

Distinción entre los diferentes procedimientos de la Comisión Jurídica y Técnica

Resumen

En la presente nota orientativa oficiosa se establece la distinción entre tres procedimientos diferentes:

- **Procedimiento de prórroga** (véanse el Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 (Acuerdo de 1994), anexo, secc. 1, párr. 9; [ISBA/21/C/19](#); [ISBA/19/C/17](#), anexo, artículo 26; y cláusulas uniformes de los contratos de exploración, cláusula 3.2). Este procedimiento se refiere a las solicitudes de prórroga de un plan de trabajo aprobado y al examen de esa prórroga.
- **Procedimiento de desempeño inadecuado** (véase [ISBA/29/LTC/5](#)). Este procedimiento se refiere a la identificación y, en su caso, la posible mención por su nombre de los contratistas que corren el riesgo de tener un desempeño inadecuado en relación con sus obligaciones contractuales *stricto sensu* y está vinculado al proceso de evaluación de los informes anuales de los contratistas. En cada ciclo de examen anual, las etapas del procedimiento establecido en el documento [ISBA/29/LTC/5](#) comienzan en la segunda parte del período de sesiones de la Comisión y tienen una duración de un año. En los informes de la Presidencia, este tema se denomina “Identificación de los contratistas que han respondido de forma inadecuada, o no han respondido, a los llamamientos del Consejo para que abordaran las cuestiones señaladas por la Comisión en relación con sus obligaciones contractuales” y “contratistas cuyo desempeño podría no estar totalmente en consonancia con sus obligaciones contractuales”.
- **Posible incumplimiento de los contratistas derivado de acciones directas o indirectas relacionadas con actividades en la Zona, incluidas las obligaciones contractuales de actuar de conformidad con el marco jurídico multilateral establecido por la Convención y el Acuerdo de 1994** (véase [ISBA/30/C/19](#), párr. 10), también conocido como el procedimiento de incumplimiento *lato sensu*. Este procedimiento tiene por objeto identificar y prestar especial atención a los contratistas que corren el riesgo de incumplir sus obligaciones contractuales *lato sensu*, especialmente la obligación de actuar de conformidad con el marco jurídico multilateral establecido por la Convención y el Acuerdo de 1994 (véanse las cláusulas uniformes de los contratos de exploración, cláusulas 13 y 27). No está vinculado al proceso de evaluación de los informes anuales de los contratistas y no sigue las mismas etapas, ya que es independiente del ciclo de examen. En los informes de la Presidencia, este tema se denomina “Aplicación de la decisión del Consejo relativa a la solicitud de información adicional a los contratistas que corren el riesgo de incumplir sus obligaciones contractuales”.

Los tres procedimientos entran dentro del ámbito de las competencias y funciones de la Comisión Jurídica y Técnica, según se establece en la Convención, el Acuerdo de 1994 y los reglamentos de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, en particular el artículo 165 de la Convención, el párrafo 9 de la sección 1 del anexo del Acuerdo de 1994, el documento [ISBA/29/LTC/5](#) y el párrafo 10 de la decisión [ISBA/30/C/19](#) del Consejo.

Sin embargo, cada uno de estos procedimientos distintos e independientes tiene su propio proceso y sus propios criterios.

Detalles

Procedimiento de prórroga

Según el anexo de la decisión [ISBA/21/C/19](#) del Consejo, la Comisión examinará las solicitudes de prórroga de los contratos de exploración con rapidez y en el orden en que se reciban (párr. 8) y recomendará que se apruebe la solicitud de prórroga del contrato de exploración si considera que el contratista se ha esforzado de buena fe por cumplir los requisitos del contrato pero, por razones ajenas a su voluntad, no ha podido completar el trabajo preparatorio necesario para pasar a la etapa de explotación, o si las circunstancias económicas imperantes no justifican que se pase a esa etapa (párr. 12) (véanse también [ISBA/19/C/17](#), anexo, artículo 26; y cláusulas uniformes de los contratos de exploración, cláusula 3.2).

La Comisión examina las solicitudes en el orden en que se reciben y recomienda su aprobación si considera que el contratista se ha esforzado de buena fe por cumplir los requisitos del contrato de exploración con el fin de pasar a la etapa de explotación, siempre que se cumpla uno de los dos criterios siguientes: que por razones ajenas a su voluntad no haya podido completar el trabajo preparatorio necesario para pasar a la etapa de explotación, o que las circunstancias económicas imperantes no justifiquen que se pase a esa etapa.

El proceso y los criterios de examen de la prórroga no están vinculados al procedimiento de desempeño inadecuado ni al procedimiento de incumplimiento *lato sensu*.

Procedimiento de desempeño inadecuado

Este procedimiento tiene por objeto la identificación y la posible mención por su nombre de los contratistas que han respondido de forma inadecuada, o no han respondido, a los llamamientos del Consejo para que abordaran las cuestiones señaladas por la Comisión en relación con sus obligaciones contractuales

Se refiere a las obligaciones contractuales *stricto sensu* y está vinculado al proceso de presentación de informes anuales de los contratistas. En cada ciclo de examen anual, el procedimiento comienza en la segunda parte del período de sesiones de la Comisión y tiene una duración de un año, y sigue las tres etapas que se exponen a continuación.

Para conocer los antecedentes del procedimiento y los criterios aplicables, véase el documento [ISBA/29/LTC/5](#).

En primer lugar (etapa 1), durante sus reuniones de julio del año 1, la Comisión evalúa el cumplimiento por los contratistas de sus obligaciones contractuales en el marco de la ejecución de su plan de trabajo e identifica a los contratistas que corren el riesgo de tener un desempeño inadecuado. La Comisión formula observaciones, comentarios y preguntas que la Secretaría General comunica una vez concluido el examen de los informes anuales de los contratistas. En caso de que se expresen preocupaciones concretas en relación con contratistas que corren el riesgo de tener un desempeño inadecuado, la expectativa sería que los contratistas afectados proporcionaran respuestas a la Secretaría General antes del final del año 1. A continuación, la Secretaría General recopila las respuestas recibidas y las comunica a la Comisión.

En segundo lugar (etapa 2), durante su reunión de marzo del año 2, la Comisión examina las respuestas y comentarios recibidos de los contratistas que en la etapa 1 se haya considerado que corren el riesgo de tener un desempeño inadecuado. Si la Comisión considera que las respuestas recibidas siguen siendo insatisfactorias, presenta preguntas complementarias a la Secretaria General, quien las envía a los contratistas afectados en el marco de la etapa 2, de modo que estos podrían ser mencionados por su nombre en el Consejo en el período de sesiones de julio del año 2, a menos que presenten las aclaraciones requeridas o adopten medidas correctoras antes de ese momento. Si la Comisión lo considera necesario, se podrá organizar en el intervalo entre períodos de sesiones un intercambio informal de opiniones con los contratistas identificados.

En tercer lugar (etapa 3), durante su reunión de julio del año 2, la Comisión examina cualquier otra aclaración aportada por los contratistas que no haya sido satisfactoria en la etapa 2. En esta segunda parte de su período de sesiones del año 2, la Comisión evalúa las respuestas recibidas. En caso de que en esta etapa se considere que las aclaraciones aportadas o las medidas adoptadas siguen siendo insatisfactorias, la Comisión y la Secretaria General, en sus informes al Consejo, podrán decidir comunicar los nombres de los contratistas y las deficiencias concretas detectadas para que el Consejo decida sobre el posible caso de desempeño inadecuado comunicado.

Incumplimiento lato sensu (derivado de acciones directas o indirectas relacionadas con actividades en la Zona, incluidas las obligaciones contractuales de actuar de conformidad con el marco jurídico multilateral establecido por la Convención y el Acuerdo de 1994)

Este procedimiento fue establecido recientemente en virtud del párrafo 10 de la decisión [ISBA/30/C/19](#) del Consejo. En marzo de 2026, por primera vez, la Comisión, órgano subsidiario del Consejo, preparó un informe sobre la aplicación de la decisión del Consejo.

Este procedimiento tiene por objeto identificar y prestar especial atención a los contratistas que corren el riesgo de incumplir sus obligaciones contractuales *lato sensu*, especialmente la obligación de actuar de conformidad con el marco jurídico multilateral establecido por la Convención y el Acuerdo de 1994.

No está vinculado al proceso de presentación de informes anuales de los contratistas y, por lo tanto, no son aplicables los criterios establecidos en el documento [ISBA/29/LTC/5](#) relativos al desempeño inadecuado. Cabe destacar que no sigue las mismas etapas, ya que es independiente del ciclo de examen.